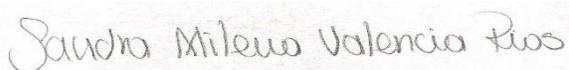


Radicado: 2022-080

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 26 de julio de 2022. La dejo en el sentido que revisado el expediente, se observa que el término del emplazamiento realizado a los herederos indeterminados del causante se encuentra vencido desde el pasado 21 de julio de 2022. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 1193

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis de julio de dos mil veintidós

Dentro del proceso de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, promovido por la menor **N.R.A.**, representada legalmente por su progenitora **YUSLEANNER JOSÉ RODRÍGUEZ ARAYS**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de los menores **F.A.S.M, A.E.S.M** y **J.I.S.M**, representados legalmente por **YARITZA DEL VALLE MARTÍNEZ ROBERTO** y herederos indeterminados del causante **FREDDY ALBERTO SUÁREZ BLANCO**, atendiendo la constancia secretarial que antecede, se agrega memorial de aceptación en el cargo de curador ad litem al **DR. JORGE OMAR VALENCIA ARIAS**, a quien se tiene por posesionado reconociéndole personería para actuar en este trámite.

Se advierte al profesional del derecho que cuenta con el término de veinte días para contestar la demanda. Por secretaria se ordena enviar el expediente a través del canal digital reportado.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ